

EXPTE. N° 0077-88

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Agrégase al Artículo 11º) de la Ordenanza de Concesión del alumbrado público a la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos, de Crédito y Vivienda de Coronel Dorrego Ltda. , y como último párrafo del citado artículo, lo siguiente: “Los Titulares de más de un (1) medidor de energía eléctrica, que se hallen ubicados en un mismo inmueble, serán contribuyentes de esta tasa únicamente por el medidor que abone la tarifa eléctrica mayor, siempre y cuando sea usuario directo del total de medidores.”

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 26 de 1988.-

Registrado bajo el número: 0649-88